



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0090

RADICADO No. 156814089001-2021-00031

**PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIZOL SUAREZ ESPITIA
DEMANDADO: LIZANDRO NIÑO TORRES**

San Pablo de Borbur, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, no presenta escrito alguno que pretenda subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio. sírvase proveer El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que el profesional del derecho de la parte demandante no ha presentado ningún escrito en tiempo que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio y como consecuencia de lo anterior, no resta sino proceder a rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de PERTENENCIA presentada por la señora MARIZOL SUAREZ ESPITIA, a través de apoderada judicial, dr. **NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ**, en contra de **LIZANDO NIÑO TORRES**. De conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los artículos 318 y 321 del C.G.P.

TERCERO: En caso de no presentarse recurso alguno y una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los seis (06) días del mes De
agosto De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 25

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0090

RADICADO No. 156814089001-2021-00031

**Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - San Pablo De Borbur**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**190c9d2519a2af08bc3d1fa14bd5dce9e3cb46d5302169481
b96771c8e78cc6f**

Documento generado en 06/08/2021 07:28:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**